



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0158.**  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADA: RITA QUITERIA CARVAJAL MOSQUERA  
PROCESO: 2015-00018-00

Sotará, Cauca, trece (13) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

### CONSIDERACIONES

Por no haber sido objetada la anterior actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra RITA QUITERIA CARVAJAL MOSQUERA, este Despacho procederá a aprobarla de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR la anterior actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra RITA QUITERIA CARVAJAL MOSQUERA, de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ,  
CAUCA

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 032, HOY 17 DE  
AGOSTO DE 2021.

**OMAR RODRIGO ESTUPIÑÁN SANABRIA**  
Secretario